



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Guatemala, 8 de marzo de 2021
REF.SG-770-03-2021

Licenciada
Silvia Patricia Valiente Castro
Sub Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Licenciada Valiente Castro:

En relación con su comunicación escrita de fecha 8 de marzo de 2021, en la que se plantean ciertas interrogantes de la Designación de Magistrado Titular y Magistrado Suplente por el Consejo Superior Universitario, período 2021-2026, me permito dar las respuestas requeridas:

1. **El plazo para presentar impugnación contra la designación de Magistrados Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad.**

En la legislación universitaria no se encuentra regulado ningún medio de impugnación contra la resolución del Consejo Superior Universitario en la que se acordó la Designación de Magistrada Titular y Magistrado Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, período 2021-2026.

El plazo para la interposición de recurso administrativo es de cinco días, de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República.

2. **Cuál es el medio de impugnación que procede en ese caso.**

En la legislación universitaria no se encuentra regulado ningún medio de impugnación contra la resolución del Consejo Superior Universitario en la que se acordó la Designación de Magistrada Titular y Magistrado Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, período 2021-2026.

De conformidad con los Artículos 9 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, por ser una resolución dictada por la autoridad administrativa superior, procede el recurso de reposición.

3. **Si existe alguna impugnación presentada hasta la fecha.**

A la fecha de recepción de la comunicación escrita que se responde, no se ha presentado ninguna impugnación.

Valiente



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Guatemala, 8 de marzo de 2021
REF.SG-770-03-2021
../2

4. El estado de la misma.

A la fecha de recepción de la comunicación escrita que se responde, no se ha presentado ninguna impugnación.

5. El procedimiento para resolverla.

A la fecha de recepción de la comunicación escrita que se responde, no se ha presentado ninguna impugnación, pero en caso se presentara, la misma deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Ing. Marcia Ivonne Vitez Yarg
Secretaría General

